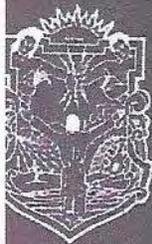




Informe Individual de Auditoría

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Cuenta Pública del
01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Tijuana, Baja California, 28 de junio de 2021

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	8
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	9
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	9
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	9

la Familia y Encargado de Despacho del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, respectivamente, oficios complementarios al inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, correspondiente al Ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría, siendo estos los que se mencionan a continuación: C.P. Edgar Aldana Solís, Jefe del Departamento de Auditoría Programática-Presupuestal "A2.3.1"; L.A.N.I. Aarón Portillo Gómez, Coordinador; M.B.A. Heiga Elsa Rolón de la Peña y C.P. Catalina Caballero Malanche, Auditores Supervisores; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

En Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, celebrada el 8 de julio de 1993, se aprobó el Acuerdo de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF MUNICIPAL), como una entidad paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden al municipio en materia de asistencia social. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 13 de agosto de 1993.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF MUNICIPAL), es de interés social, teniendo como fin, el crear y establecer las bases y procedimientos del Sistema Municipal de Asistencia Social, que promueva los servicios de asistencia social y coordine el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como la participación de los sectores social y privado, según la distribución de competencias que establecen la Ley General de Salud, la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, y la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Baja California.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$4'186,342	52%	Circulante	\$2'429,490	30%
No circulante	\$3'854,242	48%	No circulante	374,990	5%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$5'236,104	65%
Total Activo	\$8'040,584	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$8'040,584	100%

Presupuesto devengado

Ingreso	\$6'755,489
Egreso	7'406,667
Variación	(651,178)

1.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$7'406,667
Muestra auditada	7'225,092
Representatividad de la muestra	97%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados, y la información financiera; falta de controles en el uso y aplicación de recursos públicos; incumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; en virtud de presentar omisión de registro de pasivos y entero del Impuesto sobre la Renta (ISR) a la autoridad fiscal correspondiente, falta de expedición y entrega de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) timbrado de nóminas, pasivos y cuentas por cobrar sin movimiento las cuales presentan antigüedad superior a un año, así como falta de conciliación de cuentas por cobrar, los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 3	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-95-DTMF- 14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

En el ejercicio Fiscal 2019, la Entidad no realizó la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR) al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el pago de Compensaciones y Gratificación fin de año, las cuales están registradas contablemente en la cuenta denominada Servicios Personales por un monto de \$2'402,107 y \$401,838, respectivamente.

Incumpliendo con los Artículos 96, Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Artículo 6 Fracción I; 32-G del Código Fiscal de la Federación y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que en el ejercicio fiscal 2021, la Entidad mediante oficio DDIF/144/2021 de fecha 10 de mayo de 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California de fecha 11 de mayo de 2021, el Titular de la Entidad proporcionó respuesta a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, que consta de: soporte documental de la retención y entero por el concepto de Gratificación fin de año por un importe sobre la base de \$401,838, en póliza contable D00016 de fecha 16 de enero de 2020, consta en el pago

del Impuesto sobre la Renta del mes de diciembre 2019, quedando observado a la fecha del 11 de mayo de 2021, de la siguiente manera: Falta de retención y entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR) al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el pago de Compensaciones por un importe sobre la base de \$2'402,107, registradas contablemente en la cuenta denominada Servicios Personales.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-95-DTMF-14.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad no cuenta con el beneficio de Seguridad Social (Servicio Médico), para sus empleados de confianza, situación que puede generar demandas futuras por parte de los empleados, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley Federal de Trabajo.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-95-DTMF-43 y 45	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad al 31 de diciembre de 2019, no tiene conciliada la cuenta por cobrar a cargo del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, debido a que tiene registrado al 31 de diciembre de 2019 un monto por cobrar por \$2'040,520, y el Ayuntamiento una cuenta por pagar de \$1'923,127, existiendo una diferencia por conciliar de \$117,393.

Además, la Entidad al 31 de diciembre de 2019, tiene en la Cuenta por Cobrar, correspondiente a "Subsidio y Subvenciones" del Ayuntamiento Municipal Tecate, Baja California un importe de \$1'337,144, sin revelación del ejercicio que provienen ni evidencia de gestiones de cobro.

Lo anterior incumple con los Artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-95-DTMF-44	Recomendación

La Entidad al 31 de diciembre de 2019, tiene registrada Cuenta por Cobrar denominada "Programa Alimentario" (Despensas y Desayunos Fríos y Calientes) por un importe de \$529,678, de los cuales \$433,811, corresponden a partidas con antigüedad mayor a un año, falta de documentación que compruebe y justifique los saldos contables, y falta de gestión de cobro.

Así mismo, en relación a dichas cuentas por cobrar, éstas incluyen un monto de \$128,467, que corresponden a partidas con saldos de naturaleza contraria, sin soporte documental, las cuales requiere de corrección contable.

Incumpliendo con los Artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo subsecuente, realice gestiones de cobro o en su caso depuración de saldos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NUM. DEL RESULTADO: 11	
NUM. PROCEDIMIENTO: P-19-95-DTMF-50	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta denominada "Almacén de Proveeduría" correspondiente al Programa Alimentario un importe de \$1'500,137, se observa que no cuenta con el padrón del inventario físico al 31 de diciembre de 2019, incumpliendo con el Punto 1. De las Reglas Especificas del Registro y Valoración del Activo, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Especificas del Registro y Valoración del Patrimonio, del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

NUM. DEL RESULTADO: 16	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NUM. PROCEDIMIENTO: P-19-95-DTMF-83, 84 y 85	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad no realizó el pago a favor de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, actualmente Secretaria de Hacienda del Estado, por un importe de \$130,747, por concepto del 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y sobretasa del 0.63%, sobre la base de sueldos y prestaciones pagadas de \$5'380,527, en el ejercicio fiscal 2019.

Además, no ha realizado el pago por un monto de \$390,762, por concepto del 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente a ejercicios anteriores, integrándose de la siguiente manera: Del ejercicio 2018 por \$132,046; del ejercicio 2017 por \$134,245 y del ejercicio 2016 la cantidad de \$124,470.

Incumpliendo con los Artículos 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California; 3 y 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California.

Cabe señalar que en el ejercicio fiscal 2021, la Entidad mediante oficio DDIF/144/2021 de fecha 10 de mayo de 2021, y recibido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California de fecha 11 de mayo de 2021, el Titular de la Entidad proporcionó respuesta a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, que consta de: copias de los pagos efectuados con fecha 11 de noviembre de 2020, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 por \$41,571; y con fecha 5 de mayo de 2020 correspondiente al ejercicio fiscal 2018 enteró \$8,786, del Impuesto del 1.80%, quedando a la fecha del 11 de mayo de 2021, pendiente de enterar a la instancia correspondiente \$89,176 del ejercicio fiscal 2019; \$123,26 del ejercicio fiscal 2018; \$134,245 del ejercicio 2017; y \$124,470 del ejercicio 2016.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-95-DTMF-83.1, 84.1 y 85.1	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad al 31 de diciembre de 2019, tiene registrado en retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo un importe de \$288,699, observándose que, al 30 de septiembre de 2020, no se ha enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT) la cantidad de \$250,285, de los cuales la cantidad de \$23,320, corresponde al ejercicio 2019 y \$226,965, al ejercicio 2018 y ejercicios anteriores, sin soporte documental que compruebe los saldos contables.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 96, Primer Párrafo; Último Párrafo y 116, Último Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 6 Fracción I del Código Fiscal de la Federación, 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-95-DTMF-83.2, 84.2 y 85.2	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad al 31 de diciembre de 2019, tiene registrado en Cuentas por Pagar a Corto Plazo en la cuenta denominada Sueldos por Pagar un importe de \$1'460,607, se observa la falta de liquidación de dicho saldo, ya que, al 30 de septiembre de 2020, presenta un saldo por pagar de \$954,032, del cual \$67,556, corresponde al ejercicio 2019 y \$886,476, corresponde a 2018 y ejercicios anteriores, incumpliendo con los Artículos 39, 42 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-95-DTMF-83.3, 84.3 y 85.3	Recomendación

La Entidad al 31 de diciembre de 2019, tiene registrado contablemente en Cuenta por Pagar por concepto de Subsidio por desayunos (fríos y calientes) y despensas un importe de \$137,331, en tanto que la información enviada a DIF Estatal (cuenta por cobrar), por el área alimenticia de la Entidad a la misma fecha, tiene un importe de \$56,385, determinándose una diferencia por conciliar de más en registros contables de \$80,946, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 39, 42 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo subsecuente, realice la conciliación de cifras y/o depuración en su caso de saldos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NUM. DEL RESULTADO: 21c) y d)	
NUM. PROCEDIMIENTO: P-19-95-DTMF-89 y 90	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad al 31 de diciembre de 2019, tiene registrado en "Cuentas de Orden" (Notas de Memoria) bienes Muebles, observándose lo siguiente:

- a) Presenta en registros contables a través de Notas de Memoria (cuentas de orden), 4 unidades de Transporte, sin contar con los Contratos de Comodato respectivos, como son: 1 Automóvil Nissan 2009 (sin especificaciones), 1 Camión Peugeot para uso de personas con discapacidad y 2 Unidades denominadas Taxi DIF, para uso de personas con discapacidad.
- b) Además, en registros contables mediante Notas de Memoria (cuentas de orden) presenta Donaciones en especie de 15,623 artículos, sin contar con documentación que compruebe la cantidad de artículos donados y sin proporcionar padrón de Cuentas de Orden al cierre del ejercicio.

Lo anterior, incumple al Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo IV, Instructivo de cuentas, numeral 7.6.3, Bienes bajo Contrato en Comodato y con los Artículos 35 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NUM. DEL RESULTADO: 29	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-19-95-DTMP-15.1	Recomendación

De la verificación a la tasa de crecimiento considerada en la asignación global de servicios personales, se determinó que ésta se excedió del límite de 2% previsto en los Criterios Generales de Política Económica para 2019, publicados en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2019 de \$9'681,822, considera un incremento del 41.33% en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2018 de \$6'850,446; incumpliendo con los Artículo 21 en correlación con el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo subsecuente, aplique de manera correcta la tasa de crecimiento considerada para la asignación global de servicios personales, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 13 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 11 restantes se reestructuraron para generar las acciones y recomendaciones consistentes en: 8 Promoción de

Responsabilidad Administrativa Sancionatorias, 3 Facultad de Comprobación Fiscal, y 3 Recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas posterior a la reunión de trabajo con fecha 11 de mayo de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3; 4; 9; 10; 11; 16; 17; 18; 19; 21 c,d; y 29 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 28 de junio de 2021, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras disposiciones legales aplicables, en virtud de presentar omisión de registro de pasivos y entero del Impuesto sobre la Renta (ISR) a la autoridad fiscal correspondiente, falta de expedición y entrega de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) timbrado de nóminas, pasivos y cuentas por cobrar sin movimiento las cuales presentan antigüedad superior a un año, así como falta de conciliación de cuentas por cobrar, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



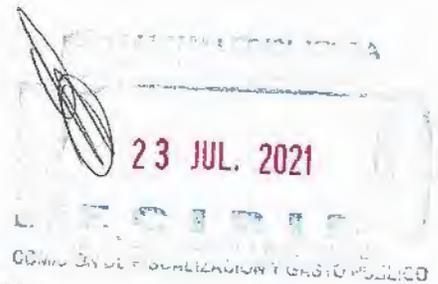
ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

22 JUL 2021
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.



C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- MTRA. Daniela Lizbeth Urias Barajas. - Director de Cumplimiento Financiero A2 de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares. - Director de Planeación y Seguimiento de Auditoría de la ASEBC. (Para conocimiento).
C.c.p. Archivo.
JMJP/RSCH/WDLUB/FRO